



**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
INDIGENISTAS
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
TRIENIO 2022-2025**



VI. La Comisión de Transparencia y Rendición de Cuentas constará de tres integrantes y podrá ser renovada o ratificada en cada Asamblea Nacional Ordinaria o Congreso Nacional Ordinario por los Assembleistas o Delegados Efectivos presentes, siempre y cuando el Secretario General Seccional esté vigente en sus funciones.		
Artículo 59. La Convocatoria para elegir a los Delegados ante Congresos Nacionales será emitida por el Comité Ejecutivo Seccional, debiéndose apegar al Estatuto y bases de la Convocatoria Nacional que emita el Comité Ejecutivo Nacional. En dicha Convocatoria es necesario mencionar los requisitos que deben llenar los candidatos para ocupar los puestos de que se trate, así como todo lo que se considere necesario para la mejor ilustración de los electores.		Con 93 votos a favor y 19 en contra, queda aprobada la derogación del artículo 59 y el texto pasa al artículo 26.
CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL		
Artículo 60 Son obligaciones y atribuciones del Comité Ejecutivo Nacional: I. Representar al Sindicato ante cualquier autoridad laboral para tratar los asuntos de su competencia de conformidad con el presente Estatuto y aquellos que requieran de su atención por ser de interés para la base y la Organización. II. Representar a los integrantes del Sindicato en todos los litigios que se deriven de sus derechos, amparados por su nombramiento y por la legislación vigente, pudiendo delegar estas funciones en mandatarios debidamente autorizados. III. Analizar y revisar los Nombramientos de trabajo; Tabuladores, Contrato Colectivo de Trabajo; Reglamento de Escalafón, Reglamento para el Otorgamiento de la Compensación Adicional, Reglamento de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente, Reglamento de Jornadas Deportivas y Culturales, Reglamento para el Otorgamiento de Becas a los Trabajadores e Hijos de Trabajadores de Base del INPI, Reglamento para el Otorgamiento de la Paga por defunción y Reglamento de Capacitación y Adiestramiento para los Trabajadores de Base del INPI, Reglamento del FOSSDE, Reglamento del uso transparente de Conservación y mantenimiento de inmuebles del SNTI y demás ordenamientos relativos, cuales quiera que sean las denominaciones oficiales que se les den a éstos, así como proponer sus modificaciones y adiciones y la suscripción de los convenios que se deriven	Artículo 59. Son obligaciones y atribuciones del Comité Ejecutivo Nacional: I. Representar al Sindicato ante cualquier autoridad laboral Institucional, social o civil para tratar los asuntos de su competencia de conformidad con el presente Estatuto y aquellos que requieran de su atención por ser de interés para la base y la Organización. III. Analizar y revisar las Constancias de Nombramiento de Personal, Tabuladores, Contrato Colectivo de Trabajo; Reglamento de Escalafón, Reglamento para el Otorgamiento de la Compensación Adicional, Reglamento de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente, Reglamento de Jornadas Deportivas y Culturales, Reglamento para el Otorgamiento de Becas a los Trabajadores e Hijos de Trabajadores de Base del INPI, Reglamento para el Otorgamiento de la Paga por defunción y Reglamento de Capacitación y Adiestramiento para los Trabajadores de Base del INPI, Reglamento del FOSSDE, Reglamento del uso transparente de Conservación y mantenimiento de inmuebles del SNTI y demás ordenamientos relativos, cuales quiera que sean las denominaciones oficiales que se les den a éstos, así como proponer sus modificaciones y adiciones y la suscripción de los convenios que se deriven de los mismos y de la ley, así como dar seguimiento y continuidad a los proyectos que benefician a la base trabajadora iniciados con anterioridad, dando cuenta de ello al Congreso y Asambleas Nacionales	Con 98 votos a favor y 14 en contra, queda aprobada la modificación del artículo 60 ahora 59 en sus fracciones I, II, VI, XI, XII, XVI, XXIV, XXVIII, XX X, se crea la fracción VIII, IX y XXXI.



**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
INDIGENISTAS
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
TRIENIO 2022-2025**



<p>de los mismos y de la ley, así como dar seguimiento y continuidad a los proyectos que benefician a la base trabajadora iniciados con anterioridad, dando cuenta de ello al Congreso y Asambleas Nacionales.</p> <p>IV. Orientar la acción de los integrantes del Sindicato, de acuerdo con las normas aprobadas por los Congresos y Asambleas Nacionales.</p> <p>V. Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, acuerdos y resoluciones que adopten los Congresos y Asambleas Nacionales.</p> <p>VI. Emitir en tiempo y forma las Convocatorias respectivas para Congresos y Asambleas Nacionales.</p> <p>VII. Enviar el informe general de actividades del CEN y comisiones nacionales vía electrónica cada seis meses a partir de la toma de protesta una anticipación de 10 días hábiles, a las secciones sindicales, antes de la Asamblea Nacional o del Congreso Nacional Ordinario.</p> <p>VIII. Enviar el informe de cuenta completa y detallada de la administración del patrimonio sindical, vía electrónica cada seis meses a partir de la toma de protesta con una anticipación de 10 días hábiles a las secciones sindicales, antes de la Asamblea o del Congreso Nacional Ordinario.</p> <p>IX. Efectuar reuniones plenarias mensuales para tratar los problemas de interés general que existan y presentar un resumen de los trabajos realizados, así como tomar los acuerdos que se estimen convenientes para la Organización.</p> <p>X. Declarar la huelga en acatamiento a la decisión de los Trabajadores conforme a la ley, así como asesorar y formar parte del Comité de Huelga en todo lo concerniente al movimiento.</p> <p>XI. Otorgar todas facilidades a las Comisiones Nacionales para el desempeño de sus funciones y vigilar que éstas cumplan con su</p>	<p>VI. Emitir en tiempo y forma las Convocatorias respectivas para Congresos y Asambleas Nacionales, con una anticipación de 30 días naturales.</p> <p>VII. Enviar el informe general de actividades del CEN y comisiones nacionales vía electrónica cada seis meses con una anticipación de 10 días hábiles, a las secciones sindicales, antes de la Asamblea Nacional o del Congreso Nacional Ordinario.</p> <p>VIII. El informe general de actividades del CEN y comisiones nacionales deberá contener lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Lista de asuntos tramitados, precisando nombres de integrantes o secciones atendidas o involucradas, estatus de la gestión pormenorizando el porcentaje de avance.b) Lista de acciones implementadas ejecutadas en el semestre precisando si se encuentran concluidas o en qué estatus quedan al momento del informe yc) Avance de los pendientes que indicados en el informe inmediato anterior. <p>IX. Enviar el informe de la cuenta completa y detallada de la administración del patrimonio sindical, vía electrónica cada seis meses con una anticipación de 10 días hábiles a las secciones sindicales, antes de la Asamblea o del Congreso Nacional Ordinario</p> <p>XI. Declarar la huelga en acatamiento a la decisión de los Trabajadores conforme a la ley, así como asesorar y formar parte del Comité Nacional de Huelga en todo lo concerniente al movimiento.</p> <p>XII. Otorgar todas las facilidades a las Comisiones Nacionales para el desempeño de sus funciones y vigilar que éstas cumplan con su responsabilidad.</p> <p>XVI. Tomar los acuerdos que sean necesarios cuando se presenten asuntos urgentes no previstos en el</p>	
---	--	----------



**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
INDIGENISTAS
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
TRIENIO 2022-2025**



<p>responsabilidad.</p> <p>XII. No concertar ninguna clase de pactos, convenios y arbitraje que vayan en contra de los intereses de la base conforme a este Estatuto.</p> <p>XIII. Ejercer su acción en todos los centros de trabajo, interviniendo en aquellos asuntos que afecten los intereses del Trabajador y del Sindicato.</p> <p>XIV. Solicitar informes a las Secciones Sindicales, Representantes Estatales y Comisionados ante la FSTSE para conocer y atender los asuntos sindicales y laborales.</p> <p>XV. Tomar los acuerdos que sean necesarios cuando se presenten asuntos urgentes no previstos en el Estatuto.</p> <p>XVI. Establecer relaciones sociales con otras Organizaciones de Trabajadores.</p> <p>XVII. Tener a su cargo la responsabilidad financiera del Sindicato, administrada por la Secretaría de Finanzas, informando semestralmente en forma clara y detallada del origen y aplicación de recursos que contemplará el informe general para el conocimiento de las Secciones Sindicales.</p> <p>XVIII. Rendir informe semestral de su gestión ante las Asambleas Nacionales convocadas para tal efecto y en forma integral ante el Congreso al término de sus funciones por conducto de la Secretaría General.</p> <p>XIX. Estudiar y aprobar las licencias con o sin goce de sueldo que soliciten los integrantes del Sindicato.</p> <p>XX. Conocer y analizar las renunciaciones y licencias solicitadas por los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional y Comisiones Nacionales y determinar la sustitución, considerando la responsabilidad a la que se hicieron acreedores en términos estatutarios.</p> <p>XXI. Someter a la consideración de los Congresos y Asambleas todos los asuntos que afecten al interés general del Sindicato.</p> <p>XXII. Informar a través de los Congresos, Asambleas y otros medios de difusión sindical sobre el avance de los asuntos de la Organización.</p> <p>XXIII. Designar a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional que deban visitar a las secciones, cuando los problemas de las</p>	<p>Estatuto, privilegiando los intereses colectivos de la base.</p> <p>XXIV. Designar a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional que deban visitar a las secciones, cuando los problemas de las mismas así lo requieran, debiendo recabar la información detallada de todos aquellos asuntos que les sean planteados. Así como para la renovación de Comités Ejecutivos seccionales y Representaciones Estatales.</p> <p>XXVIII. El Comité Ejecutivo Nacional conjuntamente con la Presidencia de la comisión Nacional de Vigilancia participaran en las mesas de negociación de los emplazamientos a Huelga.</p>	
--	--	--



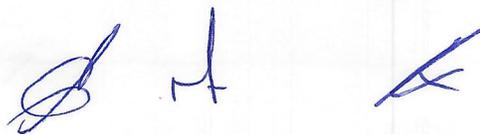
**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
INDIGENISTAS
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
TRIENIO 2022-2025**



<p>mismas así lo requieran, debiendo recabar la información detallada de todos aquellos asuntos que les sean planteados.</p> <p>XXIV. Formular, acordar y autorizar conjuntamente con la Comisión Nacional de Vigilancia las Convocatorias para los Congresos y Asambleas Nacionales.</p> <p>XXV. Tramitar el reconocimiento de los integrantes del nuevo Comité Ejecutivo Nacional ante las instancias y autoridades competentes.</p> <p>XXVI. Someter, previo acuerdo del Congreso, los actos de dominio de los bienes que integran el patrimonio del Sindicato, en los términos de este Estatuto.</p> <p>XXVII. El Comité Ejecutivo Nacional conjuntamente con la Presidencia de las Comisiones Nacionales de Vigilancia y Honor y Justicia participaran en las mesas de negociación de los emplazamientos a Huelga.</p> <p>XXVIII. Será obligación de los integrantes del CEN y Comisiones nacionales el resguardo y actualización continua de los expedientes personales existentes en el CEN, para consulta.</p> <p>XXIX. Los integrantes del CEN y Comisiones Nacionales en función, que incurran en omisión y no cumplan con remitir los informes en los plazos establecidos en las fracciones VII y VIII, de este artículo, se les realizará una llamada de atención por la Comisión Nacional del Vigilancia, señalándoles que deberán presentarlos a la Asamblea Nacional Ordinaria correspondiente o en el Congreso Nacional Ordinario, en caso de reincidir les será aplicable lo establecido en la Fracción II del artículo 100 del estatuto.</p>	<p>XXX. Los integrantes del CEN y Comisiones Nacionales en función, que incurran en omisión y no cumplan con remitir los informes en los plazos establecidos en las fracciones VII y VIII, de este artículo, se les realizará una llamada de atención por la Comisión Nacional del Vigilancia, señalándoles que deberán presentarlos a la Asamblea Nacional Ordinaria correspondiente o en el Congreso Nacional Ordinario, en caso de reincidir se someterá a los procesos estatutarios de impartición de justicia.</p> <p>XXXI. El CEN evaluará en pleno la necesidad de asignar a personal de apoyo para la realización de actividades específicas, para ello deberá considerar los siguientes criterios: perfil, experiencia y que no en proceso y no tengan sanciones sindicales.</p> <p>XXXII. Elaborar y actualizar en coordinación con la Presidencia de la Comisión Nacional de Vigilancia el manual de entrega-recepción.</p>	
--	--	--

**CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO
DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ
EJECUTIVO NACIONAL**

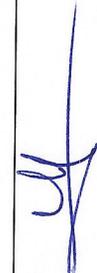
<p>Artículo 61. Son obligaciones y atribuciones de la Secretaría General:</p> <p>I. Representar al SNTI ante la FSTSE, dependencias gubernamentales y organismos políticos sindicales.</p> <p>II. Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y los acuerdos emanados de los Congresos y Asambleas Nacionales, así como los que se tomen en los Plenos del Comité Ejecutivo</p>	<p>Artículo 60. Son obligaciones y atribuciones de la Secretaría General:</p> <p>I. Representar al SNTI ante la FSTSE, dependencias gubernamentales y organismos políticos sindicales de manera honesta y transparente.</p>	<p>Con 94 votos a favor y 18 en contra, queda aprobada la propuesta de reforma del artículo 61 ahora 60 en sus fracciones I y XVII.</p>
--	---	---

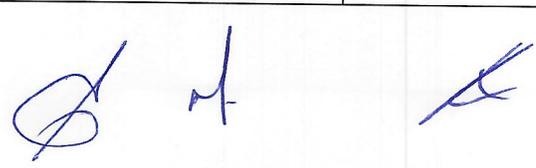




**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
INDIGENISTAS
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
TRIENIO 2022-2025**



<p>Nacional y Comisiones Nacionales.</p> <p>III. Designar a Representantes del Comité Ejecutivo Nacional, para que asistan en su Representación y sancionen los procesos electorales de las secciones cuando conforme a Estatuto no pudiera asistir personalmente.</p> <p>IV. Hacer que se atiendan las peticiones de los integrantes del Sindicato, que se respeten sus derechos y se les apoye en la resolución de sus problemas.</p> <p>V. Presidir los Plenos del Comité Ejecutivo Nacional y, si fuera necesario, nombrar comisiones para atender asuntos de carácter general.</p> <p>VI. Coordinar el trabajo con las Secretarías del Comité Ejecutivo Nacional y autorizar conjuntamente con ellos la documentación y correspondencia del Sindicato.</p> <p>VII. Autorizar mancomunadamente con la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional y la Presidencia de la Comisión Nacional de Vigilancia, los ingresos y egresos que deban hacerse de acuerdo con lo previsto por el presente Estatuto; así como la autorización correspondiente para los depósitos de valores o bienes en Instituciones Bancarias.</p> <p>VIII. Hacer la declaración de instalación de los Congresos y Asambleas Nacionales.</p> <p>IX. Rendir por escrito el informe general semestral de su gestión ante las Asambleas Nacionales que para tal efecto se convoquen y en forma integral ante el Congreso Nacional Ordinario al término de su periodo sindical.</p> <p>X. Asistir a las Asambleas para la elección de Comités Ejecutivos Seccionales y de su integración, así como delegar su representación a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>XI. Visitar periódicamente a las secciones con la finalidad de dar información y conocer las inquietudes de la base.</p> <p>XII. Todos los demás que se deriven de la naturaleza de su cargo y que no correspondan a otros integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>XIII. La Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional tendrá la facultad para firmar documentos relacionados con la donación de</p>		  
---	--	--





**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
INDIGENISTAS
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
TRIENIO 2022-2025**



<p>bienes muebles e inmuebles que contribuyan a incrementar y mejorar el patrimonio sindical de la Organización ante diferentes instancias de gobierno y en los tribunales correspondientes. Así mismo, contar con poder notarial para pleitos y cobranzas.</p> <p>XIV. Organizar y llevar el archivo de trámite de su Secretaría</p> <p>XV. Delegar a los representantes sindicales para representar al CEN en actividades específicas.</p> <p>XVI. Formular actas de entrega recepción de acuerdo con el proceso de entrega recepción al término de la gestión con archivos físicos y electrónicos, con el visto bueno de la secretaria entrante y saliente, en un lapso de 15 días hábiles, a partir de la toma de protesta.</p> <p>XVII. Creación de un manual de procedimientos administrativos y la elaboración de un plan de austeridad.</p>	<p>XVII. Actualización del manual de procedimientos administrativos y plan de austeridad, conforme a las necesidades de la organización</p>	
<p>Artículo 62. Son obligaciones y atribuciones de la Secretaría de Trabajo, Conflictos y Acción Política:</p> <p>I. Acordar con la Secretaría General los asuntos que sean de su competencia.</p> <p>II. Conocer los nombramientos, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo y disposiciones de la Ley del ISSSTE, y demás relativos a sus funciones.</p> <p>III. Vigilar el cumplimiento de la Ley Federal del Trabajo, Contrato Colectivo de Trabajo, Reglamentos y Convenios.</p> <p>IV. Tratar conjuntamente con la Secretaría General todos los conflictos de trabajo, colectivos o individuales, que surjan con los Funcionarios del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y plantear estrategias de solución.</p> <p>V. Tramitar todos los asuntos de su competencia que presenten las Secciones ante el Comité Ejecutivo Nacional para su resolución y darles orientación según el caso.</p> <p>VI. Atender en forma diligente y sin distinción o parcialidad, todos los problemas que le sean turnados por la Secretaría General, Asambleas Nacionales y Congresos.</p>	<p>Artículo 61. Son obligaciones y atribuciones de la Secretaría de Trabajo, Conflictos y Acción Política:</p>	<p>Con 96 votos a favor y 16 en contra, queda aprobada propuesta de reforma del artículo 62 ahora 61, con las siguientes modificaciones: se crea la fracción XII, se modifica la fracción XIII y pasa a ser XIV recorriéndose la numeración en las demás, se invierte la secuencia de las fracciones XVIII y XIX-</p>  





**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
INDIGENISTAS
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
TRIENIO 2022-2025**



VII.	Trasladarse cuando el caso lo requiera a las Secciones previo acuerdo del pleno del CEN, para resolver los conflictos.	
VIII.	Llevar registro pormenorizado de todos los asuntos a su cargo con el avance que se tiene de la gestión.	
IX.	Tramitar las licencias que, por conducto del Comité Ejecutivo Nacional, soliciten los integrantes del Sindicato.	
X.	Presentar informe semestral a la Secretaría General para integrarlo al informe general que se rendirá en Asambleas y Congresos.	
XI.	Coordinar con la Secretaría General la participación para representar al SNTI, en los eventos sindicales convocados por la FSTSE, Congreso del Trabajo y Organizaciones afines.	
XII.	Firmar con la Secretaría General las declaraciones públicas por cualquier medio masivo de comunicación, relativas a defender los principios y postulados de nuestra Organización.	
XIII.	Coordinar con las Secretarías de Organización, Prensa, Propaganda, Relaciones, Actas y Acuerdos la preparación de escenarios en Asambleas y Congresos Nacionales.	
XIV.	Fomentar dentro de la Organización la conmemoración de fechas históricas del Sindicalismo Seccional, Estatal, Nacional y Mundial	
XV.	Formular Acta de Entrega-Recepción de acuerdo con el proceso de entrega recepción al término de la gestión con archivos físicos y electrónicos, con el visto bueno de la Secretaría entrante y saliente, en un lapso de 15 días hábiles, a partir de la toma de protesta.	
XVI.	Mantener las relaciones con las Secretarías de Prensa y Publicaciones de otros Sindicatos, integrando un directorio de éstos.	
XVII.	Todas las demás que se deriven de la naturaleza de su cargo.	



**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
INDIGENISTAS
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
TRIENIO 2022-2025**



<p>XVIII. Organizar y llevar el control del archivo de trámite de su Secretaría.</p>	<p>XVIII. Organizar y llevar el control del archivo de trámite de su Secretaría.</p> <p>XIX. Todas las demás que se deriven de la naturaleza de su cargo.</p>	
<p>Artículo 63. Son obligaciones y atribuciones de la Secretaría de Organización, Actas y Acuerdos:</p> <p>I. Acordar con la Secretaría General los asuntos que sean de su competencia.</p> <p>II. Llevar registro de cada uno de los integrantes del Sindicato expresando: domicilio, puesto que desempeña, sueldo, antigüedad en el trabajo, puesto actual, ascensos o movimientos que hayan tenido actuación sindical, altas y bajas de los Trabajadores y cualquier otro dato que sea necesario para la buena organización del Sindicato.</p> <p>III. Llevar el directorio de los Comités Seccionales para conocer fechas de renovaciones y reestructuraciones.</p> <p>IV. Llevar el registro de asistencias de los Plenos del Comité Ejecutivo Nacional, Asambleas y Congresos Nacionales.</p> <p>V. Organizar y llevar el archivo general histórico del Sindicato.</p> <p>VI. Resguardar los expedientes personales de la base trabajadora, los cuales serán complementados con cada movimiento que se genere por las secretarías y comisiones nacionales y en su momento oportuno digitalizar los que resulten prudentes.</p> <p>VII. Formular los proyectos de Convocatoria de las Asambleas y Congresos Nacionales en coordinación con la Comisión Nacional de Vigilancia, para ser sometidos a la consideración y aprobación del Comité Ejecutivo Nacional en el Pleno.</p> <p>VIII. Auxiliar y orientar a las Secciones Sindicales, cuando el caso lo requiera, para resolver los problemas de Organización para que desempeñen sus funciones.</p> <p>IX. Presentar informe semestral a la Secretaría General para integrarlo al informe general que se rendirá en Asambleas y Congresos.</p>	<p>Artículo 62. Son obligaciones y atribuciones de la Secretaría de Organización, Actas y Acuerdos:</p> <p>IV. Llevar el registro de asistencias y levantar el acta correspondiente de los Plenos del Comité Ejecutivo Nacional, así como el registro de asistencias de las Asambleas y Congresos Nacionales.</p> <p>X. Expedir con la Secretaría General las credenciales para los Representantes del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Seccionales e integrantes de la Organización, durante el primer semestre de su gestión.</p>	<p>Con 96 votos a favor y 16 en contra, queda aprobada la propuesta de modificación del artículo 63 ahora 62 en sus fracciones IV y X</p>  





**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
INDIGENISTAS
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
TRIENIO 2022-2025**



X. Expedir con la Secretaría General las credenciales para los Representantes del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Seccionales e integrantes de la Organización.		
XI. Informar en los plenos del Comité Ejecutivo Nacional las actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo.		
XII. Editar los documentos que sean aprobados por el Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de Vigilancia e imprimir y distribuir los diversos Reglamentos suscritos entre el SNTI y el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, así como el Estatuto de la Organización.		
XIII. Mantener las relaciones con las Secretarías de Prensa y Publicaciones de otros Sindicatos, integrando un directorio de los mismos.		
XIV. Formular Acta de Entrega-Recepción de acuerdo con el proceso de entrega recepción al término de la gestión con archivos físicos y electrónicos, con el visto bueno de la Secretaría entrante y saliente, en un lapso de 15 días hábiles, a partir de la toma de protesta.		
XV. Organizar y llevar el control del archivo de trámite de su Secretaría.		
Artículo 64. Son obligaciones y atribuciones de la Secretaría de Prestaciones Económicas, Fomento Deportivo, Cultural y Previsión Social:	Artículo 63. Son obligaciones y atribuciones de la Secretaría de Prestaciones Económicas, Fomento Deportivo, Cultural y Previsión Social:	Con 101 votos a favor y 11 en contra, queda aprobada la propuesta de reforma del artículo en sus fracciones V y XV, se agrega VI, se derogan las fracciones VIII, XIX, XXII, XXV, XXVI, 64 ahora 63.
I. Acordar con la Secretaría General todos los asuntos que sean de su competencia.		
II. Vigilar que se cumplan las prestaciones económicas que establece la Ley Federal del Trabajo y el Contrato Colectivo de Trabajo.		
III. Formar parte de las Comisiones Mixtas de Becas, Compensación Adicional, Jornadas Deportivas y Culturales y Seguridad e Higiene y Medio Ambiente.		
IV. Promover la suscripción de convenios, implementación de sistemas que signifiquen apoyo al salario a través del ahorro en gastos o descuentos en la adquisición de bienes y servicios.		
V. Presentar informe semestral a la Secretaría General para integrarlo al informe general	V. Presentar informe semestral a la Secretaría General para integrarlo al informe general que se rendirá en Asambleas y Congresos Nacionales Ordinarios.	
	VI. Informar en los plenos del Comité Ejecutivo	



**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
INDIGENISTAS
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
TRIENIO 2022-2025**



que se rendirá en Asamblea Nacional Ordinaria.	Nacional las actividades desarrolladas.	
VI. Recopilar información oportuna para la obtención de aportaciones y descuentos en pases y compras que benefician a los Trabajadores y den mayor poder adquisitivo a sus salarios.		
VII. Vigilar el cumplimiento de lo establecido en materia de Prestaciones Económicas en el Contrato Colectivo de Trabajo y demás Reglamentos, coordinando sus actividades con la Secretaría General.	SE DEROGA	
VIII. Gestionar la donación de terrenos del Gobierno Federal, Estatal o Municipal para beneficio de los Trabajadores que requieran vivienda y formular planes habitacionales que apoyen la solución el problema de vivienda en el SNTI.		
IX. Orientar y apoyar en la gestión de trámites de los créditos hipotecarios ante el FOVISSTE.		
X. Ser acreditado por la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional ante el ISSSTE y la FSTSE para tramitar las prestaciones a que tienen derecho los Trabajadores en materia de seguridad social.		
XI. Orientar y apoyar en la tramitación del cobro del Seguro de Vida Institucional ante la Aseguradora correspondiente, asesorando a los Trabajadores y beneficiarios de los derechos que tienen ante el ISSSTE por cesantía, incapacidad, pensión, jubilación y retiro.		
XII. Promover toda clase de prestaciones sociales en beneficio de la base trabajadora.		
XIII. Vigilar que los derechos por enfermedades no profesionales, de maternidad y de enfermedades profesionales, se cubran debida e íntegramente de acuerdo con lo estipulado en la Ley del ISSSTE.	XV. Será el responsable del control de los Pliegos Testamentarios y se coordinará para la entrega del Fondo de Defunción Sindical, con la Secretaría de Finanzas, Secretaría General del CEN y Presidencia de la Comisión Nacional de Vigilancia.	
XIV. Promover la realización de campañas de medicina preventiva, para combatir males epidémicos y contagiosos que pongan en peligro la salud física y mental del Trabajador		



**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
INDIGENISTAS
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
TRIENIO 2022-2025**



XV.	y su familia; así como la realización de ciclos de conferencias sobre medidas de seguridad y prevención de accidentes. Será el responsable del control y coordinará la entrega del Fondo de Defunción Sindical, con la Secretaría de Finanzas, Secretaría General del CEN y Presidencia de la Comisión Nacional de Vigilancia, llevando el registro de los Pliegos Testamentarios.		
XVI.	Tener la responsabilidad de coordinar las acciones integrales relativas al Reglamento de Seguridad e Higiene y Medio Ambiente y promover la constitución de la Comisión Mixta en cada uno de los Centros de Trabajo.	SE DEROGA	
XVII.	Fomentar y organizar el deporte entre los Trabajadores del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y presentar iniciativa que permita su buen desarrollo.		
XVIII.	Fomentar el desarrollo cultural de los integrantes del Sindicato, a través de visitas guiadas a museos, lugares de interés histórico y parques nacionales.	SE DEROGA	
XIX.	Atender la preparación deportiva de los trabajadores, estableciendo convenios con la institución y otras dependencias afines.		
XX.	Gestionar el uso o creación de centros recreativos y deportivos organizando equipos en las diversas disciplinas entre trabajadores y sus familiares, así como eventos para tal propósito.	SE DEROGA SE DEROGA	
XXI.	Tramitar las inquietudes planteadas de los requerimientos en el renglón de uniformes y equipo deportivo, dando preferencia a quienes participen formalmente en ligas o clubes deportivos		
XXII.	Recabar información de Centros Históricos, Turísticos, Recreativos y Culturales en general; así como transporte, hospedaje y alimentación que se difundirá a la base trabajadora.		
XXIII.	Presentar guía de todas y cada una de las prestaciones económicas que otorgue el ISSSTE, informando a los Trabajadores por los medios de difusión Sindical.		

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]



**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
INDIGENISTAS
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
TRIENIO 2022-2025**



<p>XXIV. Promover paquetes turísticos de bajo costo en coordinación con TURISSSTE, FSTSE y otras dependencias afines.</p> <p>XXV. Elaborar y ejecutar el plan de trabajo que sobre promoción turística debe realizar el Sindicato, previa aprobación del CEN.</p> <p>XXVI. Formular y estructurar un programa de turismo tomando en consideración las vacaciones escalonadas de los trabajadores.</p> <p>XXVII. Todos los demás acordes a sus funciones y que no correspondan a otra área del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>XXVIII. Formular Acta de Entrega-Recepción de acuerdo con el proceso de entrega recepción al término de la gestión con archivos físicos y electrónicos, con el visto bueno de la Secretaría entrante y saliente, en un lapso de 15 días hábiles, a partir de la toma de protesta.</p> <p>XXIX. Organizar y llevar el control del archivo de su Secretaría</p>		
<p>Artículo 65. Son obligaciones y atribuciones de la Secretaría de Finanzas:</p> <p>I. Recibir quincenalmente del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas el importe de las cuotas sindicales, así como las cuotas extraordinarias y demás ingresos por otros conceptos, para su depósito y control correspondiente.</p> <p>II. Efectuar, con el visto bueno de la Secretaría General y de la Presidencia de la Comisión Nacional de Vigilancia, los pagos que se contemplan por el Comité Ejecutivo Nacional y en casos no previstos, se aprobarán por la Secretaría General y la Presidencia de la Comisión Nacional de Vigilancia.</p> <p>III. Depositar los fondos del Sindicato en las instituciones bancarias. Las cuentas estarán a nombre del Sindicato y firmarán mancomunadamente la Secretaría General, la Secretaría de Finanzas y la Presidencia de la Comisión Nacional de Vigilancia.</p> <p>IV. Retirar los fondos necesarios de las instituciones bancarias para cubrir los gastos del Sindicato. Sólo podrán hacerse con las firmas mancomunadas de la Secretaría General y la Secretaría de Finanzas. En</p>	<p>Artículo 64.</p>	<p>SIN MODIFICACIÓN</p>



**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
INDIGENISTAS
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
TRIENIO 2022-2025**



<p>ausencia de cualquiera de ellos, firmará la Presidencia de la Comisión Nacional de Vigilancia.</p> <p>V. Buscar mecanismos para la agilización de la entrega inmediata de las aportaciones a las Secciones Sindicales.</p> <p>VI. Llevar al día la contabilidad de los recursos financieros del Sindicato.</p> <p>VII. Formular mensualmente un estado de ingresos y egresos considerando los registros contables y el resultado de conciliaciones bancarias, que deberán informarse al pleno del CEN para los acuerdos respectivos.</p> <p>VIII. Dar toda clase de facilidades para que se verifique la revisión de la contabilidad en la forma indicada por el Estatuto.</p> <p>IX. Formular Acta de Entrega-Recepción de acuerdo con el proceso de entrega recepción al término de la gestión con archivos físicos y electrónicos, con el visto bueno de la Secretaría entrante y saliente, en un lapso de 15 días hábiles, a partir de la toma de protesta.</p> <p>X. Cubrir las compensaciones quincenales que corresponden a los integrantes de la Representación Nacional Permanente en la sede del Sindicato Nacional de Trabajadores Indigenistas.</p> <p>XI. Será el responsable del control y coordinación con la Secretaría General del CEN y Presidencia de la Comisión Nacional de Vigilancia, para la entrega del Fondo de Defunción Sindical.</p> <p>XII. Presentar semestralmente la cuenta completa y detallada de la administración del patrimonio sindical a la Secretaría General y a la Presidencia de la Comisión Nacional de Vigilancia, que será analizado y aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional para integrarlo al informe general que se rendirá en la Asamblea Nacional Ordinaria o en el Congreso Nacional Ordinario.</p> <p>XIII. Rendir el informe de la cuenta completa y detallada de la administración del patrimonio sindical al Congreso Nacional Ordinario, con</p>		  
---	--	--





**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
INDIGENISTAS
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
TRIENIO 2022-2025**



<p>XIV. la presentación de estados financieros y contables, donde muestre en forma clara los fondos del Sindicato al término de su gestión.</p> <p>Todas las demás que se deriven de la naturaleza de su cargo.</p> <p>XV. Organizar y llevar el archivo de su Secretaría.</p>		
<p>Artículo 66. Son facultades y obligaciones de la Secretaría de Escalafón:</p> <p>I. Vigilar el estricto cumplimiento del Reglamento de Escalafón, el Contrato Colectivo de Trabajo, el Estatuto y la Ley en sus partes relativas.</p> <p>II. Estudiar, analizar, entender e investigar previamente cada uno de los casos que vayan a ser sometidos a la Comisión Mixta de Escalafón.</p> <p>III. Apoyar las peticiones de las Secciones Sindicales en función de los elementos establecidos en los diferentes instrumentos normativos.</p> <p>IV. Vigilar que a los acuerdos de la Comisión Mixta de Escalafón se les dé seguimiento en tiempo y forma.</p> <p>V. Informar inmediatamente a las secciones que correspondan, sobre los resultados de la Comisión Mixta de Escalafón.</p> <p>VI. Vigilar que la Comisión Mixta de Escalafón esté integrada por igual número de miembros tanto de la Institución como del Sindicato, no permitiendo la presencia de oyentes, aprendices, acompañantes o personas ajenas al proceso y que puedan poner en riesgo la decisión del cuerpo colegiado en relación con la situación laboral de un Trabajador.</p> <p>VII. Llevar un control estricto de las plazas temporales y definitivas.</p> <p>VIII. Una vez analizado y valorado cada uno de los casos, informar a la base trabajadora la susceptibilidad de la situación desde el punto de vista legal.</p> <p>IX. Dar respuesta por escrito a las inconformidades que se presenten ante el Comité Ejecutivo Nacional con fundamento</p>	<p>Artículo 65. Son facultades y obligaciones de la Secretaría de Escalafón:</p> <p>IX. Dar respuesta por escrito a las inconformidades que presenten ante el Comité Ejecutivo Nacional con fundamento en el Reglamento de Escalafón, en un término de 5 días hábiles a partir de la fecha en que se reciben.</p>	<p>Con 101 votos a favor y 11 en contra, queda aprobada la propuesta de modificación del artículo 66 ahora 65 en sus fracciones IX y se agrega la fracción XVIII.</p>



**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
INDIGENISTAS
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
TRIENIO 2022-2025**



<p>en el Reglamento de Escalafón.</p> <p>X. Verificar que los oficios que expida la dirección de Recursos Humanos y Organización coincidan con el Acta de acuerdo de la Comisión Mixta de Escalafón.</p> <p>XI. Comunicar a las secciones sindicales las propuestas que ignoren la estructura sindical y sean de manera personal.</p> <p>XII. Documentarse jurídicamente y tramitar ante la instancia correspondiente la basificación de Trabajadores de confianza y eventuales que por sus funciones así lo disponga la ley.</p> <p>XIII. Mantener actualizado el padrón de procesos escalafonarios, y el expediente personal de cada trabajador de base en coordinación con los CES.</p> <p>XIV. Informar en los plenos del Comité Ejecutivo Nacional las actividades desarrolladas.</p> <p>XV. Presentar informe semestral a la Secretaría General para integrarlo al informe general que se rendirá en Asambleas y Congresos.</p> <p>XVI. Organizar y llevar el control archivo de trámite de su Secretaría.</p> <p>XVII. Formular Acta de Entrega-Recepción de acuerdo con el proceso de entrega recepción al término de la gestión con archivos físicos y electrónicos, con el visto bueno de la Secretaría entrante y saliente, en un lapso de 15 días hábiles, a partir de la toma de protesta.</p> <p>XVIII. Las demás de su competencia que por naturaleza correspondan a los aspectos escalafonarios.</p>	<p>XVIII. Solicitar y tramitar ante el INPI en coordinación con la secretaria general, la integración de la Comisión revisora del tabulador, en términos del Transitorio Tercero y clausula 63 del CCT, para revisar de manera integral cada dos años las funciones que materialmente está desempeñando el personal sindicalizado del INPI y formular las correcciones al Catálogo de puestos, así como a los niveles del tabulador que correspondan.</p>	  
<p>Artículo 67. Son facultades y obligaciones de la Secretaría de Formación y Capacitación Sindical las siguientes:</p>	<p>Artículo 66. Son facultades y obligaciones de la Secretaría de Formación y Capacitación Sindical las siguientes:</p>	<p>Con 91 votos a favor y 21 en contra, queda aprobada la propuesta de modificación del artículo 67 ahora 66 en</p>





**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
INDIGENISTAS
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
TRIENIO 2022-2025**



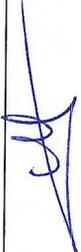
<p>I. Detectar las necesidades de capacitación de los integrantes del SNTI.</p> <p>II. Diseñar, Organizar y promover el programa de capacitación anual mediante conferencias, seminarios y toda clase de eventos que fomenten y fortalezcan la formación sindical, mediante herramientas de capacitación en línea y presenciales.</p> <p>III. Organizar y promover conferencias, seminarios y toda clase de eventos que fomenten la educación y capacitación de todos los integrantes del SNTI.</p> <p>IV. Tener la responsabilidad de coordinar las acciones con los secretarios de capacitación de las secciones sindicales o CES.</p> <p>V. En coordinación con la Secretaría General del CEN, definir las líneas de atención para la capacitación.</p> <p>VI. Presentar informe semestral a la Secretaría General para integrarlo al informe general que se rendirá en Asambleas y Congresos.</p> <p>VII. Organizar y llevar el control de archivo de trámite de su Secretaría.</p> <p>VIII. Formular Acta de Entrega-Recepción de acuerdo con el proceso de entrega recepción al término de la gestión con archivos físicos y electrónicos, con el visto bueno de la Secretaría entrante y saliente, en un lapso de 15 días hábiles, a partir de la toma de protesta.</p> <p>IX. Orientar y capacitar políticamente a las Secretarías Generales Seccionales a través de cursos, siendo obligación de éstos, transmitir sus experiencias a los integrantes de su Sección.</p> <p>X. Realizar boletines de divulgación y orientación entre los integrantes del Sindicato a través de los medios disponibles.</p> <p>XI. Difundir entre los integrantes del Sindicato el significado y alcance de los principios y normas que rigen la vida de la Organización.</p> <p>XII. Dar a conocer a todos los integrantes del Sindicato la situación en que viven y los problemas que confrontan las comunidades indígenas y difundir al mismo tiempo las</p>	<p>VI. Presentar informe semestral a la Secretaría General para integrarlo al informe general que se rendirá en Asambleas y Congresos Nacionales Ordinarios.</p> <p>XV. Actualizar permanentemente el sistema integral de información del SNTI, que enunciativamente contendrá número de afiliados, secciones,</p>	<p>sus fracciones VI y se agrega la fracción XV.</p> <p><i>[Handwritten signatures and initials in blue ink]</i></p>
---	--	--

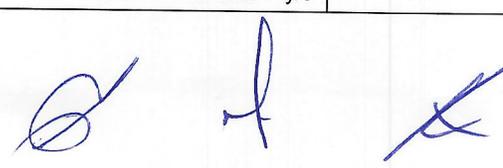




**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
INDIGENISTAS
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
TRIENIO 2022-2025**



<p>finalidades del indigenismo como medio para favorecer la conciencia social.</p> <p>XIII. Difundir en todas las áreas de trabajo los actos más relevantes: políticos, sociales y deportivos del Sindicato.</p> <p>XIV. Las demás de su competencia que por naturaleza correspondan a los aspectos de capacitación.</p>	<p>comités ejecutivos seccionales, sancionados y licencias.</p>	
<p>CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO DE LAS COMISIONES NACIONALES INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO</p>		
<p>Artículo 68. Las Comisiones Nacionales son: Comisión Nacional de Vigilancia y Comisión Nacional de Honor y Justicia.</p>	<p>Artículo 67</p>	<p>SIN MODIFICACIÓN</p>
<p>Artículo 69. El periodo máximo de gestión será de tres años. Los representantes de estas Comisiones no podrán figurar como candidatos ni desempeñar ningún cargo nacional durante los tres años siguientes al término de sus funciones.</p>	<p>Artículo 68</p>	<p>SIN MODIFICACIÓN</p>
<p>Artículo 70. La Comisión Nacional de Vigilancia se integra por un Presidente, Primer Vocal y Segundo Vocal con sus respectivos suplentes, serán electos democráticamente mediante el ejercicio del voto personal, libre, directo y secreto en las Asambleas Electorales que para tal efecto se convoquen según sea el caso de conformidad con el artículo 371 de la Ley Federal del Trabajo y el reglamento de procesos electorales del SNTI.</p>	<p>Artículo 69</p>	<p>SIN MODIFICACIÓN</p> 
<p>Artículo 71. Las obligaciones y atribuciones de la Comisión Nacional de Vigilancia son:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Conocer con la mayor amplitud la Ley Federal del Trabajo, el Estatuto, Contrato Colectivo de Trabajo, Convenios y Reglamentos; vigilar que sean bien aplicados. II. Conocer los acuerdos de Asambleas y Congresos Nacionales y vigilar que se cumplan oportunamente. III. Hacer recomendaciones al Comité Ejecutivo Nacional para el mejor desempeño de las obligaciones sindicales. IV. Vigilar que la contabilidad del Sindicato se encuentre al corriente para tal efecto deberá hacer una revisión trimestral y anual a fin de 	<p>Artículo 70. Las obligaciones y atribuciones de la Comisión Nacional de Vigilancia son:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Conocer con la mayor amplitud la Ley Federal del Trabajo, el Estatuto, Contrato Colectivo de Trabajo, Convenios y Reglamentos; vigilar que sean bien aplicados. II. Conocer los acuerdos de Asambleas y Congresos Nacionales y vigilar que se cumplan oportunamente. III. Hacer recomendaciones al Comité Ejecutivo Nacional para el mejor desempeño de las obligaciones sindicales. IV. Vigilar que la contabilidad del Sindicato se encuentre al corriente para tal efecto deberá hacer una revisión trimestral y anual a fin de comprobar la buena aplicación de recursos y el resultado de sus observaciones lo comunicará al pleno del CEN. V. Atender todas las quejas y denuncias que se turnen bajo acuerdo de la Sección Sindical y/o 	<p>Con 107 votos a favor y 5 en contra, queda aprobada la propuesta de reforma del artículo 71 ahora 70, en sus fracciones IV, VI y se crea la fracción XII, XV, XVII.</p> 





**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
INDIGENISTAS
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
TRIENIO 2022-2025**



<p>comprobar la buena aplicación de recursos y el resultado de sus observaciones lo comunicará a la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>V. Atender todas las quejas y denuncias que se turnen bajo acuerdo de la Sección Sindical y/o Representante ante la CNV donde le comuniquen probables violaciones al Estatuto, debiendo de inmediato solicitar la información de las partes involucradas para valorar las mismas y continuar con el análisis y practicar entre ellas las investigaciones correspondientes, usando los medios tecnológicos existentes de comunicación y escritos en un plazo no mayor de 30 días hábiles. Según el resultado de la investigación se harán exhortos y/o llamadas de atención de las quejas.</p> <p>VI. La Comisión Nacional de Vigilancia sesionará de manera ordinaria dos veces al año para resolver las quejas y denuncias que se le hayan turnado y sus decisiones serán tomadas por la mayoría y podrán ser revocadas únicamente por los órganos superiores de Gobierno Sindical. Cuando el caso lo amerite, se realizarán sesiones de manera extraordinaria.</p> <p>VII. Las denuncias se atenderán en las sesiones ordinarias para emitir su dictamen, entregando copia al afectado y agregándola a su expediente.</p> <p>VIII. La Comisión Nacional de Vigilancia con oportunidad investigará y estudiará el caso sobre el que dictaminará, procurando recabar pruebas objetivas, fehacientes y suficientes.</p> <p>IX. Citará a la o al acusado(s) a quien(es) se le(s) informará sobre los cargos que se le imputan dentro de un plazo no mayor de 20 días hábiles contados a partir de la fecha en que le sean turnados los casos; siempre y cuando sea contemplado por la Comisión Nacional de Vigilancia y exista la documentación para que se presenten a declarar sobre los cargos que se le(s) imputan.</p> <p>X. El acusado o acusados tendrán el derecho de defenderse por sí mismos o por</p>	<p>Representante ante la CNV, donde le comuniquen probables violaciones al Estatuto.</p> <p>VI. La Comisión Nacional de Vigilancia sesionará de manera virtual o presencial según sea el caso para resolver las quejas y denuncias que se le hayan turnado y sus decisiones serán tomadas por la mayoría de sus integrantes y podrán ser revocadas únicamente por los órganos superiores de Gobierno Sindical.</p>	
---	--	--



**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
INDIGENISTAS
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
TRIENIO 2022-2025**



<p>integrantes del SNTI en pleno uso de sus derechos sindicales para aportar todas las pruebas a su favor</p> <p>XI. La parte acusadora deberá estar presente durante la comparecencia, con el objeto de hacer las aclaraciones que se estimen pertinentes o en su caso apegarse a la fracción V del presente artículo.</p> <p>XII. En caso de que las y los acusado(s) no se presenten a declarar en el plazo señalado el juicio seguirá su curso en ausencia del acusado o acusados y se emitirá el dictamen que la falta amerite.</p> <p>XIII. Vigilar que los procesos de elección de los CES y Representaciones Estatales se lleven en tiempo y forma de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Procesos Electorales vigente.</p> <p>XIV. En coordinación con el Comité Ejecutivo Nacional se dará atención a los asuntos que le sean planteados por escrito por los Representantes Nacionales, Representantes Estatales y Secretarios Generales Seccionales</p> <p>XV. Asistir a todos los plenos que convoque el Comité Ejecutivo Nacional, en los cuales tendrá voz y voto y hará las recomendaciones que considere necesarias para el Sindicato, entre éstas, evitar acuerdos contrarios al Estatuto e interés general de la Organización.</p> <p>XVI. Resolver en coordinación con el Comité Ejecutivo Nacional los asuntos que le sean planteados por escrito por los Representantes Nacionales, Representantes Estatales y Secretarios Generales Seccionales.</p> <p>XVII. Realizar las investigaciones necesarias de las acusaciones sustentadas que se presenten contra integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, Representantes Estatales y Seccionales, según sea el caso, turnando el dictamen a la Comisión Nacional de Honor y Justicia.</p>	<p>VII. Vigilar que los procesos de elección de los CES y Representaciones Estatales se lleven en tiempo y forma de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Procesos Electorales vigente.</p> <p>VIII. En coordinación con el Comité Ejecutivo Nacional se dará atención a los asuntos que le sean planteados por escrito por los Representantes Nacionales, Representantes Estatales y Secretarios Generales Seccionales</p> <p>IX. Asistir a todos los plenos que convoque el Comité Ejecutivo Nacional, en los cuales tendrá voz y voto y hará las recomendaciones que considere necesarias para el Sindicato, entre éstas, evitar acuerdos contrarios al Estatuto e interés general de la Organización.</p> <p>X. Resolver en coordinación con el Comité Ejecutivo Nacional los asuntos que le sean planteados por escrito por los Representantes Nacionales, Representantes Estatales y Secretarios Generales Seccionales.</p> <p>XI. Realizar las investigaciones necesarias de las acusaciones sustentadas que se presenten contra integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, Representantes Estatales y Seccionales.</p> <p>XII. Tratándose de faltas cometidas por integrantes de la Comisión Nacional de Honor y Justicia, le corresponderá a la Comisión Nacional de Vigilancia, investigar y resolver sobre los casos, siempre que la consignación la realice un Congreso o una Asamblea Nacional Ordinarios.</p> <p>XIII. Solicitar a los Comités Ejecutivos Seccionales y Representación Nacional del Sindicato la información sobre casos que le sean turnados y requieran de un procedimiento Estatutario.</p> <p>XIV. Conocer de las consignaciones que el Comité Ejecutivo Nacional haga sobre indisciplina, falta de lealtad a la Organización, conducta equivocada o dolosa de los Representantes del Comité Ejecutivo Nacional, Seccional e integrantes en general que se aparten de sus funciones afectando la unidad, violando normas Estatutarias y acuerdos del SNTI.</p> <p>XV. Investigará sobre los casos que le sean turnados, en relación con faltas cometidas por</p>	
--	---	--





**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
INDIGENISTAS
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
TRIENIO 2022-2025**



<p>XVIII. Solicitar a los Comités Ejecutivos Seccionales y Representación Nacional del Sindicato la información sobre casos que le sean turnados y requieran de un procedimiento Estatutario.</p> <p>XIX. Conocer de las consignaciones que el Comité Ejecutivo Nacional haga sobre indisciplina, falta de lealtad a la Organización, conducta equivocada o dolosa de los Representantes del Comité Ejecutivo Nacional, Seccional e integrantes en general que se aparten de sus funciones afectando la unidad, violando normas Estatutarias y acuerdos del SNTI.</p> <p>XX. La Comisión Nacional de Vigilancia será representada para cumplir su cometido por sus representantes ante la misma en las Secciones Sindicales.</p> <p>XXI. Trasladarse a las Secciones cuando la importancia del caso que se esté investigando así lo amerite.</p> <p>XXII. Las decisiones de la Comisión Nacional de Vigilancia sólo tendrán validez cuando hayan sido tomadas por la mayoría de sus integrantes y podrán ser revocadas únicamente por los órganos superiores de Gobierno Sindical.</p>	<p>integrantes de Representación Sindical, siempre que la consignación la realice un Congreso Nacional, una Asamblea Nacional y el Comité Ejecutivo Nacional en los términos de este Estatuto.</p> <p>XVI. La Comisión Nacional de Vigilancia será representada para cumplir su cometido por sus representantes ante la misma en las Secciones Sindicales.</p> <p>XVII. Trasladarse a las Secciones cuando la importancia del caso que se esté investigando así lo amerite.</p> <p>XVIII. Los Integrantes de la Comisión Nacional de Vigilancia no podrán ser juez y parte cuando los afectados sean de la misma sección, continuarán con el proceso los integrantes que no formen parte de esta.</p> <p>XIX. En ausencia del Secretario General el Presidente de La Comisión Nacional de Vigilancia podrá firmar Convocatorias para las diferentes prestaciones que beneficien a la base.</p> <p>XX. Presentar informe semestral y final de actividades a la Secretaría General para integrarlo al informe general y presentarlo a la Asamblea Nacional.</p> <p>XXI. Organizar y llevar el archivo de trámite de su Comisión.</p> <p>XXII. Formular Acta de Entrega-Recepción de acuerdo con el proceso de entrega recepción al término de la gestión con archivos físicos y electrónicos, con el visto bueno de la Secretaría entrante y saliente, en un lapso de 15 días hábiles, a partir de la toma de protesta.</p> <p>XXIII. Todas las demás que se deriven de la naturaleza de su cargo.</p>	
--	--	----------



**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
INDIGENISTAS
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
TRIENIO 2022-2025**



<p>XXIII. En ausencia del Secretario General el Presidente de La Comisión Nacional de Vigilancia podrá firmar Convocatorias para las diferentes prestaciones que beneficien a la base.</p> <p>XXIV. Presentar informe semestral y final de actividades a la Secretaría General para integrarlo al informe general y presentarlo a la Asamblea Nacional.</p> <p>XXV. Organizar y llevar el archivo de trámite de su Comisión.</p> <p>XXVI. Formular Acta de Entrega-Recepción de acuerdo con el proceso de entrega recepción al término de la gestión con archivos físicos y electrónicos, con el visto bueno de la Secretaría entrante y saliente, en un lapso de 15 días hábiles, a partir de la toma de protesta.</p> <p>XXVII. Todas las demás que se deriven de la naturaleza de su cargo.</p>		
	<p>Artículo 71. La Comisión Nacional de Vigilancia atenderá de manera oportuna las quejas y/o denuncias que les sean turnadas para ello contará con un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba, y se sujetará al siguiente procedimiento:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Las quejas y/o denuncias turnadas a la CNV deberán especificar la falta cometida, sustento estatutario y las pruebas que lo acrediten.II. La CNV analizará y valorará las quejas y/o denuncias y procederá a realizar la investigación correspondiente usando los medios tecnológicos de comunicación y escritos o de ser necesario acudir personalmente a la sección sindical correspondiente, procurando recabar pruebas objetivas, fehacientes y suficientes.III. La CNV notificará de manera inmediata al acusado o acusados sobre la queja o denuncia presentada en su contra para que tengan derecho a defenderse por sí mismos o por integrantes del SNTI en pleno uso de sus derechos sindicales para aportar pruebas a su favor.	<p>Con 105 votos a favor y 7 en contra, se aprueba la adición del artículo 71</p>



**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
INDIGENISTAS
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
TRIENIO 2022-2025**



	<p>IV. La CNV citará a la o al acusado(s) dentro de un plazo no mayor de 20 días hábiles contados a partir de la fecha en que le sean turnados los casos para que se presenten a declarar sobre los cargos que se le(s) imputan.</p> <p>V. La parte acusadora deberá estar presente durante la comparecencia, con el objeto de hacer las aclaraciones que se estimen pertinentes o en su caso apegarse a la fracción II del presente artículo.</p> <p>VI. En caso de que las y los acusado(s) no se presenten a declarar en el plazo señalado el proceso seguirá su curso.</p> <p>VII. Una vez concluido el proceso de investigación la CNV sesionará para estudiar y analizar el caso y emitir el dictamen correspondiente, dependiendo de las faltas cometidas y pruebas, podrá hacer exhortos y/o llamadas de atención o turnar el expediente a la Comisión Nacional de Honor y Justicia, notificando a las partes involucradas.</p>	
<p>Artículo 72. La Comisión Nacional de Vigilancia tendrá Representante en cada una de las Secciones Sindicales y éstos deberán sujetarse a la Estructura Sindical que conforme al Estatuto se define para ellos.</p>	<p>Artículo 71</p>	<p>SIN MODIFICACION</p>
<p>Artículo 73. La Comisión Nacional de Honor y Justicia se integra por un Presidente y dos Vocales que serán electos en el Congreso Nacional Ordinario, con sus respectivos suplentes. Serán electos democráticamente mediante el ejercicio del voto personal, libre, directo y secreto en las Asambleas Electorales que para tal efecto se convoquen según sea el caso de conformidad con el artículo 371 de la Ley Federal del Trabajo y el reglamento de procesos electorales del SNTI.</p>	<p>Artículo 72. La Comisión Nacional de Honor y Justicia se integra por un Presidente y dos Vocales que serán electos democráticamente con sus respectivos suplentes mediante el ejercicio del voto personal, libre, directo y secreto en las Asambleas Electorales que para tal efecto se convoquen según sea el caso de conformidad con el artículo 371 de la Ley Federal del Trabajo y el reglamento de procedimientos electorales, en términos del artículo 53.</p>	<p>Con 95 votos a favor y 17 en contra, queda aprobada la propuesta de modificación del artículo 73 ahora 72.</p>
<p>Artículo 74. La Comisión Nacional de Honor y Justicia, investigará y dictaminará sobre los casos que le sean turnados, en relación con faltas cometidas por integrantes del Sindicato y de Representación Sindical, siempre que la consignación la realice un Congreso Nacional, una Asamblea Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de Vigilancia en los términos de este Estatuto.</p>	<p>Artículo 73. Tratándose de faltas cometidas por integrantes de la Comisión Nacional de Vigilancia, le corresponderá a la Comisión Nacional de Honor y Justicia, investigar y resolver sobre los casos, siempre que la consignación la realice un Congreso o una Asamblea Nacional Ordinarios.</p>	<p>Con 101 votos a favor y 11 en contra, queda aprobada la propuesta de modificación del artículo 74 ahora.</p>
<p>Artículo 75. La Comisión Nacional de Honor y Justicia tendrá obligaciones y facultades según el procedimiento siguiente:</p>	<p>Artículo 74. La Comisión Nacional de Honor y Justicia tendrá obligaciones y facultades según el procedimiento siguiente:</p> <p>I. La CNHJ estudiará los dictámenes que le sean turnados por la CNV y analizará las pruebas contenidas para emitir el dictamen correspondiente en el cual establecerá el fallo debidamente</p>	<p>Con 94 votos a favor y 18 en contra, queda aprobada la propuesta de modificación del artículo 75 se adiciona la fracción I y II, se recorre la numeración con sus respectivos cambios en las siguientes fracciones</p>



**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
INDIGENISTAS
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
TRIENIO 2022-2025**



<p>I. Los fallos de la Comisión Nacional de Honor y Justicia se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes.</p> <p>II. Presentará informe semestral a la Secretaría General para integrarlo al informe general que se rendirá en Asambleas y Congresos.</p> <p>III. Los Integrantes de la Comisión no podrán ser juez y parte cuando los afectados sean de la misma sección.</p> <p>IV. Formular Acta de Entrega-Recepción de acuerdo con el proceso de entrega recepción al término de la gestión con archivos físicos y electrónicos, con el visto bueno de la Secretaría entrante y saliente, en un lapso de 15 días hábiles, a partir de la toma de protesta.</p> <p>V. Organizar y llevar el control del archivo de trámite de su Comisión.</p>	<p>sustentado.</p> <p>II. La CNHJ en caso de no encontrar suficientes elementos de prueba, podrá complementar la investigación de la CNV para recabar pruebas objetivas, fehacientes y suficientes para emitir el fallo correspondiente.</p> <p>III. Los fallos de la Comisión Nacional de Honor y Justicia se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes y serán emitidos dentro de un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que le sea turnado el dictamen por la CNV.</p> <p>IV. Presentará informe semestral a la Secretaría General para integrarlo al informe general que se rendirá en Asambleas y Congresos.</p> <p>V. Los Integrantes de la Comisión no podrán ser juez y parte cuando los afectados sean de la misma sección, continuarán con el proceso los integrantes que no formen parte de esta.</p> <p>VI. Formular Acta de Entrega-Recepción de acuerdo con el proceso de entrega recepción al término de la gestión con archivos físicos y electrónicos, con el visto bueno de la Secretaría entrante y saliente, en un lapso de 15 días hábiles, a partir de la toma de protesta.</p> <p>VII. Organizar y llevar el control del archivo de trámite de su Comisión.</p>	<p>III antes la I y V antes la III</p>
<p>Artículo 76. Los fallos de la Comisión Nacional de Honor y Justicia serán apelables ante las Asambleas Nacionales. El Comité Ejecutivo Nacional decretará la suspensión provisional de las sanciones dictadas por dicha Comisión dentro de los siguientes 15 días hábiles una vez recibida la apelación, hasta en tanto se resuelva en forma definitiva por los Órganos superiores de Gobierno Sindical en el lapso inmediato, respetando el derecho de audiencia.</p>	<p>Artículo 75. Los fallos de la Comisión Nacional de Honor y Justicia serán apelables ante las Asambleas Nacionales o Congresos Nacionales ordinarios.</p>	<p>Con 94 votos a favor y 18 en contra, queda aprobada la modificación del artículo 76.</p>
<p>Artículo 77. Los organismos correspondientes dentro de sus funciones, así como todos los integrantes del Sindicato, darán las facilidades a la Comisión Nacional de Vigilancia y a la Comisión Nacional de Honor y Justicia, para el buen desempeño de sus actividades.</p>	<p>Artículo 76.</p>	<p>SIN MODIFICACION</p>
<p>Artículo 78. La Comisión Nacional de Honor y Justicia, dará a conocer por escrito sus fallos a los acusados y a la parte acusadora, a los Comités Seccionales correspondientes, al Comité Ejecutivo Nacional y a la</p>	<p>Artículo 77.</p>	<p>SIN MODIFICACION</p>



**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
INDIGENISTAS
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
TRIENIO 2022-2025**



<p>Comisión Nacional de Vigilancia.</p> <p>Artículo 79. La Comisión Nacional de Honor y Justicia tendrá un plazo máximo de 30 días hábiles perentorios para la emisión de los fallos de los casos que le sean turnados.</p> <p>I. El derecho de apelación se podrá ejercer dentro de un plazo de treinta días naturales a partir de la notificación personalizada del fallo; vencido ese plazo no se aceptará apelación alguna.</p> <p>II. Los fallos que se dicten y adquieran el carácter definitivo, de conformidad con el procedimiento marcado en los artículos anteriores, serán boletinadas por el Comité Ejecutivo Nacional a todas las Secciones del Sindicato en un plazo no mayor a 10 días naturales.</p>	<p>Artículo 78. Ante los fallos de la Comisión Nacional de Honor y Justicia el acusado podrá hacer uso del recurso de apelación y se seguirá el siguiente procedimiento:</p> <p>I. El recurso de apelación deberá dirigirse al Congreso o la Asamblea Nacional Ordinarios.</p> <p>II. El derecho de apelación se podrá ejercer dentro de un plazo de veinte días naturales a partir de la notificación del fallo; vencido ese plazo no se aceptará apelación alguna.</p> <p>III. El escrito de apelación deberá especificar las violaciones estatutarias establecidas en el fallo o irregularidades en el proceso debidamente sustentadas y anexando las pruebas.</p> <p>IV. El recurso de apelación será recepcionado por el Comité Ejecutivo Nacional y decretará la suspensión provisional de las sanciones dictadas por la Comisión Nacional de Honor y Justicia en un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha en que se recibe, hasta en tanto se resuelva en forma definitiva por los Órganos superiores de Gobierno Sindical en el lapso inmediato.</p> <p>V. El Comité Ejecutivo Nacional entregara el recurso de apelación que haya recibido a la mesa de los debates del Congreso o Asamblea Nacional Ordinarios.</p> <p>VI. El apelante tendrá derecho de audiencia en el Congreso o Asamblea Nacional Ordinarios específicamente en el punto donde se trate el recurso de apelación.</p> <p>VII. Los fallos que se dicten y adquieran el carácter definitivo, de conformidad con el procedimiento marcado en los artículos anteriores, se darán a conocer por el Comité Ejecutivo Nacional a todas las Secciones del Sindicato en un plazo no mayor a 10 días naturales.</p>	<p>Con 108 votos a favor y 4 en contra, queda aprobada la propuesta de modificación del artículo 79 en sus fracciones I,II,III,IV,V,VI, VII.</p>
<p>Artículo 80. Cuando algún representante de la Comisión Nacional de Honor y Justicia sea negligente o no cumpla, deberá sustituirse con el suplente; independientemente de las sanciones que deberán aplicársele de acuerdo con la gravedad de la falta, esta medida la determinara el Comité Ejecutivo Nacional.</p>	<p style="text-align: center;">DEROGADO</p>	<p>Con 102 votos a favor y 10 en contra, queda aprobada la derogación de la reforma al estatuto del artículo 80 debido a que el texto se traslada al artículo 43</p>